

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 064 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 27 de Febrero del 2019.

VISTO:

El documento S/N de fecha 25 de febrero del 2019 y su proveído inserto de fecha 26 de febrero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 25 de febrero del 2019, el señor Manuel Emilio Espinoza Cabrera, solicitó licencia sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses, computados desde el 16/03/2019 al 15/05/2019 y por motivos personales.

Que, mediante proveído (de fecha 26/02/2019) inserto en el documento S/N de fecha 25 de febrero del 2019, la Gerencia General dispuso: "GAJ.- Su atención".

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece en su artículo 12º las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.

Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador SINO UNA PRERROGATIVA DEL EMPLEADOR, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del trabajador. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

En ese orden de ideas, resulta necesario señalar que la EPS EMAPICA S.A no cuenta con una Directiva que regule el periodo máximo por el cual se podrían otorgar las licencias sin goce de haber, por ende, es facultad del empleador otorgar y/o renovar las mismas las veces que lo estime conveniente.

Siendo ello así, este despacho considera atendible la petición del señor Manuel Emilio Espinoza Cabrera contenida en el documento S/N de fecha 25 de febrero del 2019, referida al otorgamiento de licencia sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses, computados desde el 16/03/2019 al 15/05/2019 y por motivos personales.

De conformidad con lo dispuesto por TUO del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, con las visaciones de la Gerencia de



Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

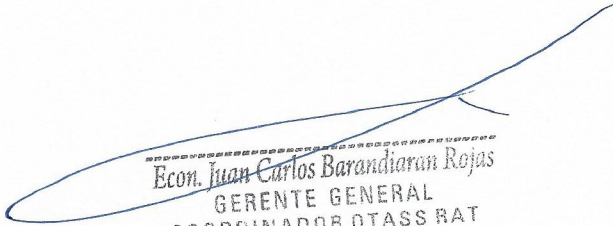
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar fundada en todos sus extremos la petición del señor Manuel Emilio Espinoza Cabrera contenida en el documento S/N de fecha 25 de febrero del 2019, referida al otorgamiento de licencia sin goce de haber por el plazo de dos (02) meses, computados desde el 16/03/2019 al 15/05/2019 y por motivos personales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor Manuel Emilio Espinoza Cabrera, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

679
EPS. EMAPICA S.A.
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
25 FEB 2019
HORA: 3:50
FIRMA: 

SOLICITO: Licencia Sin Goce de Haber.

SEÑOR

ECON. JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS

GERENTE GENERAL

EPS EMAPICA S.A. - OTASS

S.G.G.

MANUEL EMILIO ESPINOZA CABRERA, identificado con DNI N°21450894, Trabajador Empleado Permanente de la EPS EMAPICA S.A., domiciliado en la Calle Amapolas Mz. D-2 Urbanización San Isidro, ante usted me presento y digo:

Que, vengo a solicitar ante su Despacho, se sirva otorgarme Licencia Sin Goce de Haber a partir del 16 de Marzo del 2019, hasta el 15 de Mayo del 2019, en mérito a la Ampliación del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, suscrito con el OTASS a través del Proceso de Selección CAS CONFIANZA-OTASS, para cubrir la Plaza de Jefe d Equipo de la Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A.

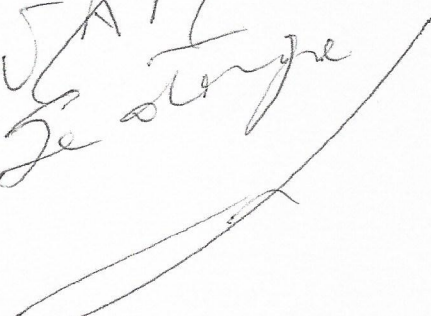
POR TANTO:

A Usted Señor Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. – OTASS, solicito se sirva acceder a mi solicitud, es gracia que espero alcanzar.

Ica, Febrero 25 del 2019.



SR. MANUEL EMILIO ESPINOZA CABRERA
D.N.I. N°21450894

JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS
Gerente General


EPS. EMAPICA S.A.
SECRETARIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
26 FEB. 2019
HORA:
FIRMA: 